

GACETA DE PUERTO-RICO.

SE PUBLICA

Todos los Mártes, Jueves y Sábados.



SE SUSCRIBE

En la Imprenta de Gonzalez. Fortaleza 15.

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO.

AÑO 1873.

SABADO 23 DE AGOSTO.

NUM. 101.

PARTE OFICIAL.

CAPITANIA GENERAL DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

ESTADO MAYOR.

SECCION 1.^a

Por el Ministerio de la Guerra, se comunica á esta Capitanía General, en 16 de Julio próximo pasado, la circular siguiente:

“Excmo. Sr.:—Las circunstancias porque está atravesando el país y la necesidad de que los Cuerpos de todas armas, tengan completa su dotacion de Jefes y Oficiales, si han de llenar cumplidamente el servicio extraordinario á que están destinados, exigen la inmediata y pronta incorporacion de dichos Jefes y Oficiales á sus Cuerpos. El Gobierno de la República ha dispuesto en su consecuencia que la Real orden de 24 de Enero de 1866, que establecía los plazos para dicha incorporacion, queda en suspenso; verificándose interin no se disponga otra cosa en el término de ocho dias por los Jefes y Oficiales cuyo destino sea dentro del Distrito en que residen, y en el de 15 dias, por los que sean colocados en los demás Distritos de la Península; en la inteligencia, que deberán ser propuestos para su baja en el Ejército aquellos que no se presenten dentro de dichos plazos, á contar desde la fecha de la expedicion del pasaporte.—Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.”

Y de orden de S. E. se inserta en la *Gaceta Oficial* de esta Isla, para conocimiento general.—El Coronel Jefe de E. M., *Manuel Cortés de Bernalé*.

SECCION 1.^a—ARCHIVO.—NEGOCIADO 3.^o

Habiendo desertado el soldado del Batallon de Valladolid, Eusebio Duchá Venzos, cuyas señas se expresan en la media filiacion que se acompaña; ha dispuesto el Excmo. Sr. Gobernador Capitan General, que los Corregidores y Alcaldes de los pueblos de la Isla, practiquen las más eficaces diligencias hasta lograr su captura, y que con la competente seguridad sea puesto á su disposicion el expresado soldado Eusebio Duchá Venzos, si se consiguieren; quedando responsable de cualquiera omision en este punto, en que está interesado el bien del servicio.

Lo que de orden de S. E. pongo en conocimiento de U. para los efectos correspondientes.

Dios guarde á U. muchos años. Puerto-Rico 5 de Agosto de 1873.—El Teniente Coronel Jefe de E. M. interino, *Pedro del Mansano*.

Sres. Corregidores y Alcaldes de esta Isla.

MEDIA FILIACION

del soldado Eusebio Duchá Venzos, hijo de Félix y de Petra, natural de Aldea Nueva de Elbro, parroquia de id., vecindado en id., Juzgado de 1.^a instancia de id., provincia de Logroño, Capitanía General de Burgos, edad 31 años y 3 meses, su religion C. A. R., estado soltero, estatura 1 metro 550 milímetros; sus señas estas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color trigueño, frente regular, un aire bueno, su produccion buena; señas particulares, ninguna.

Habiendo desertado el soldado del Batallon de Cádiz, Antonio Lara Perez, cuyas señas se expresan en la media filiacion que se acompaña; ha dispuesto el Excmo. Sr. Gobernador Capitan General, que los Corregidores y Alcaldes de los pueblos de la Isla, practiquen las más eficaces diligencias hasta lograr su captura, y que con la competente seguridad sea puesto á su disposicion el expresado soldado Antonio Lara Perez, si se consiguieren; quedando responsables de cualquiera omision en este punto, en que está interesado el bien del servicio.

Lo que de orden de S. E. pongo en conocimiento de U. para los efectos correspondientes.

Dios guarde á U. muchos años. Puerto-Rico 8 de Agosto de 1873.—El Teniente Coronel Jefe de E. M. interino, *Pedro del Mansano*.

Sres. Corregidores y Alcaldes de la Isla.

MEDIA FILIACION

del soldado Antonio Lara Perez, hijo de Julian y de Juana, natural de Torrecilla, parroquia de idem, vecindado en su pueblo, Juzgado de 1.^a instancia de Lerma, provincia de Burgos, Capitanía General de Castilla la Vieja, edad 25 años, su religion C. A. R., estado soltero, estatura 1 metro 580 milímetros; sus señas estas: pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba cerrada, boca regular, color bueno, frente espaciosa, un aire marcial, su produccion buena; señas particulares ninguna.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

Por una mala interpretacion sin duda, ó por otras causas que no son de exponer en el momento, el público en general se abstiene de certificar la correspondencia que se dirige á España por la via inglesa, creyendo hallarse esto prohibido, segun lo que se ha observado en la Administracion general del Ramo. Esta práctica que puede producir en determinados casos daños de grave consideracion, no reconoce fundamento alguno legal, toda vez que, con arreglo al Tratado celebrado en 1858, entre S. M. la Reina de España y S. M. la Reina de Inglaterra, se puede certificar dicha correspondencia en las Administraciones respectivas del Estado, quienes se encargarán de darle la direccion correspondiente.

Lo que se hace saber al público, para general conocimiento y efectos consiguientes.
Puerto-Rico 16 de Agosto de 1873.—*Luis Alvarez*.

ADMINISTRACION GENERAL ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE PUERTO-RICO.

Habiéndose publicado en el periódico satírico de esta Ciudad “Don Cándido,” correspondiente al dia 27 de Julio último, un suelto en que denuncia informalidades punibles respecto de altas de contribuyentes, ocurridas en el pueblo de Trujillo-alto, esta Administracion general dispuso se formase expediente en indagacion de la verdad sobre el particular, para lo cual pidió informes al Municipio, quien con fecha 13 del corriente, remitió á este Centro un acta, que á la letra dice así:

“Don Juan Bautista Romero, Secretario de la Alcaldía y Junta municipal de este pueblo.

CERTIFICO: que en el libro de actas de dicha Municipalidad, existe el folio 47 vuelto y con fecha 12 del corriente, un acuerdo que entre otros particulares, trata el siguiente:—Presidente, Don José B. de Torres Vallejo.—Vocales, Don Gerardo Pastrana.—Don Saturnino Reyes.—Don Candelario Hernandez.—Síndico, Don Federico Rollet.—La Junta municipal á quien se dió cuenta con un oficio de la Administracion general Económica, para informar acerca del suelto publicado en el periódico satírico “Don Cándido,” denunciando no haber dado de alta á Mateo Santana, Antonio Deluque, José Sosa, José Lopez 2.^o, Juan Cruz Ayala, José Giraldet y otros de este pueblo, por establecimientos de Comercio ó Industria, informa acerca, que esa denuncia, lo mismo que cuantas hace ese periódico, es falsa de todo punto; 1.^o Porque los individuos Antonio Deluque, José Sosa, José Lopez 2.^o y Juan Cruz Ayala, están de alta en el reparto de Industria y Comercio del pueblo, para el año económico actual, aprobado por esa Superioridad en 21 del mes próximo pasado.—2.^o Porque el Mateo Santana, que se indica, es un labrador, y confundieron los denunciadores acaso su nombre con su hijo Miguel, que es quien figura tambien de alta en dicho reparto, y tanto éste, como los ante mencionados, pusieron sus ventorrillos en

la misma época que se trabajaba en el repetido reparto, y por eso se incluyeron sin otra tramision que se estimó redundante.—3.^o Porque el José Giraldet, que se menciona en último término, fué un panadero ambulante que permaneció aquí de paso, y en los dias de la fiesta de la Patrona del pueblo, por Mayo último, tuvo en la casa que habitaba venta de golosinas y refrescos; y luego de terminada dicha fiesta, se marchó con sus efectos.—Es cuanto tiene que informar en obsequio de la verdad, elevándose testimonio del presente al Sr. Jefe principal de la Administracion general Económica.—Es copia conforme con el original de su contenido, á que me remito en fé de ello; y para elevar al Sr. Jefe Económico de la Provincia en cumplimiento de lo acordado, libro la presente en Trujillo-alto á trece de Agosto de mil ochocientos setenta y tres.—Juan B. Romero, Secretario [con rúbrica].—Alcaldía municipal de Trujillo-alto.—V.^o B.^o, Torres Vallejo (con rúbrica).”

Lo que se hace constar para conocimiento del público; advirtiendo, que los individuos de que se hace referencia, vienen en efecto comprendidos en una relacion de altas, acompañada al reparto correspondiente, y tanto el uno como el otro documento, están aprobados por este Centro.

Puerto-Rico 20 de Agosto de 1873.—*Manuel de J. Galvan*.

Seccion de Aduanas.

Habiéndose observado que el Comercio de esta Isla, recurre frecuentemente á esta Administracion general Económica, en peticion de que se le conceda un plazo para poder acreditar que los efectos embarcados en puntos extranjeros productores, en bandera nacional con direccion á esta Isla, no se hizo con los mismos operacion alguna de alijo al tocar los buques conductores en puertos de la Península, á completar sus cargas, debiendo presentar para ello certificado que así lo acredite de la Aduana donde abrió su registro, y pudiendo de este modo recibir la gracia de la rebaja del 6 p. c. concedido por Real orden de 5 de Mayo de 1856; he dispuesto que en lo sucesivo se nieguen aquellas prórogas; pues de no hacerse así, quedaría de hecho derogada la Real orden de 5 de Marzo de 1859, por la cual se exigen los expresados requisitos para poder optar á la rebaja mencionada, teniendo presente al adoptar esta resolucion, no solo que á las disposiciones emanadas del Gobierno se les dá la suficiente publicidad para que de todos puedan ser conocidas y especialmente por aquellos que tienen el deber ineludible de cumplirlas; pues de ser infringidas queda sujeto el que á ellas faltare, á sufrir los perjuicios que pudieran irrogársele; sino tambien la necesidad de que tenga el más exacto cumplimiento cuanto se dispoga ó esté mandado por el Supremo Gobierno, siendo este el único medio para que los intereses del Erario no sufran el más leve quebranto.

Lo que se publica en la *Gaceta Oficial* de esta Provincia, para conocimiento del público en general.

Puerto-Rico 18 de Agosto de 1873.—El Jefe Económico, *Manuel de J. Galvan*.

Como consecuencia de la consulta hecha á esta Administracion Económica por la Aduana de Aguadilla, referente á varias faltas de clasificacion observadas en el sobordo de la balandra española “Perseverancia,” que procedente de Santhomas, llegó al puerto del punto expresado en 2 del actual; he creído conveniente aclarar la última parte de la regla 7.^a de las dictadas ultimamente, y puestas en ejecucion desde 31 del mes próximo pasado, para gobierno de los Capitanes y sobrecargos de buques españoles ó de otras naciones, que hagan el comercio de importacion desde puertos extranjeros á los de esta Isla, y donde dice testualmente:—“Y si no contuviese las circunstancias que marca la regla 1.^a, satisfará la de 50 escudos por cada una

de ellas que omita ó exprese con inexactitud, sin que en este caso pueda exceder el total de estas multas de 400 escudos;” se entienda que cuando se infrinja alguno de los apartados primero al octavo inclusive de la citada regla 1.^a, debe imponerse la multa de 50 escudos; por cada falta á los requisitos exigidos en los expresados apartados; pero nunca deben proceder las Aduanas á la aplicacion de dos multas por la repeticion de una falta; teniendo presente lo ya manifestado de que el total importe de estos recargos, no ha de exceder de 400 escudos.

Lo que he dispuesto se publique en la *Gaceta* para conocimiento general del Comercio.

Puerto-Rico 13 de Agosto de 1873.—El Jefe Económico, *Manuel de J. Galvan*. 5—5

Dispuesto por el Gobierno de la República, en orden comunicada á este Centro con fecha 30 de Mayo último, se lleve á efecto la quema de los bonos amortizados que existen en depósito en la Tesorería general de Hacienda pública, procedentes del empréstito voluntario llevado á cabo en el año de 1869, de los que solo faltan tres de la serie A, declarados ya en caducidad por haber trascurrido los dos años señalados para su cobro ó presentacion; el Sr. Jefe de esta Administracion Económica se ha servido resolver, que dicha quema se verifique con las formalidades correspondientes, en el patio de la Casa de la propia dependencia, el dia 20 de Setiembre próximo á las dos de la tarde.

Y de su orden se anuncia al público, para conocimiento general, y á fin de que concurren las personas que gusten presenciar el referido acto.

Puerto-Rico, Agosto 22 de 1873.—El 2.^o Jefe, *David de Arcos*.

Entiéndase por este anuncio rectificado, el publicado el 18 del corriente, relativo al mismo asunto.

Tesorería general de Hacienda pública

DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

Habiéndose extraviado las cartas de pago números 35 y 36, que en 25 de Agosto de 1864 se expidieron á Don Eusebio Larrinaga, Administrador que fué del Seminario Conciliar; importante la primera 10,000 pesetas, y la segunda 444 con 40, cuyas cantidades ingresaron en arca, en calidad de depósito, como sumas que dicho Establecimiento adeudaba á la testamentaria de Don Manuel Zayas, contratista de las obras que en el mismo se verificaron; el Sr. Jefe de la Administracion General Económica, en acuerdo de este dia, ha dispuesto: que se publique su extravió en quince números de la *Gaceta Oficial* de la plaza, á fin de que sean presentadas en este Centro; bien entendido que, verificado que sea el último anuncio, serán tenidas por nullas y de ningun valor ni efecto, verificándose luego lo que en su caso proceda.

Puerto-Rico, 28 de Julio de 1873.—*Félix Giraldez*. 10—15

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

DE PUERTO-RICO.

SECRETARIA.

La Comision Permanente consultando la economía de gastos, y para evitar las escusas de no recibirse las comunicaciones especiales; ha dispuesto que las circulares que se acuerden y las que dispongan los Sres. Comisarios, se inserten en el periódico oficial, avisándose previamente, para que las Autoridades locales y Ayuntamientos, acuerden su cumplimiento y ejecuten sus prescripciones cuando aparezcan en la *Gaceta de Puerto-Rico*.

Y en obediencia de lo acordado y para inteligencia de dichas Autoridades y Ayuntamientos, se fija el presente anuncio oficial en Puerto-Rico á 14 de Agosto de 1873.—*Pedro Gutierrez del Arroyo*. 2—6